

que se lea algún documento de esa índole de los dos o tres que he de insertar en otros lugares de este estudio.

De él resultarán también a la vista dos hechos por demás curiosos: el que después del acceso al trono de Felipe II, primer monarca jurado en las Indias, que no se vuelva a encontrar en ellas medalla alguna de jura antes del de Felipe V, cual pasó, casi por igual, en la Península; luego, que el número de esas medallas se acrece considerablemente al subir al trono Fernando VI y sigue en aumento al llegar a Carlos III, para arribar a su apogeo, esplendoroso por el número y calidad de las batidas en su honor, sobre todo en México, donde estaba en funciones el más notable de los grabadores que jamás durante aquellos siglos tuvo la España, en los días de Carlos IV; para decaer en seguida, aunque de ningún modo en la proporción que en la Península, por causas fáciles de comprender, al llegar al trono Fernando VII.

Y el segundo hecho harto sugestivo, en verdad, que aparecerá también de manifiesto, como decía, el ver que en las colonias de América los soberanos españoles fueron, relativamente, harto más celebrados que en la Península, hasta el extremo de que uno no puede menos de admirarse de cómo en tierras tan apartadas y desprovistas de todo elemento artístico, los vasallos de los Reyes se ingeniaron para manifestar, del modo que les fué posible, cuánta era su fidelidad y amor a los que, los mares de por medio, regían sus destinos.



MEDALLAS DE PROCLAMACIONES Y JURAS

FELIPE II

(1556-1598)

LIMA

1.—*Anv.*: Efigies del Serenísimo Príncipe don Felipe, rey de España, y de la Serenísima señora doña María, reina de Inglaterra y de España, su mujer, con la leyenda: PHILIP · ET MARIA · D · G · R · ANG · E · R · NEAP · E · R · HISP.

Rev.:—Armas de la Corona Real de España, y la leyenda: PHILIPPVS D · G · HISPAN · REX.

Real de plata.

No se conoce ejemplar alguno de esta medalla.

HERRERA, n. 1.

El señor Herrera ha incorporado a su descripción la leyenda que da don Pedro de Ulloa Golfín y Portocarrero en *La ceremonia de alzar pendones en España*, (manuscrito sin principio ni fin, que se conserva en la Biblioteca Nacional de Madrid), que en lo tocante al anverso dice como sigue: PHILIPP. ET MARIA. D. G. R. ANG. FR. NEA. PER. HISPAN., por considerarla más correcta que la que contiene el acta de la jura, que es la que nosotros copiamos. Parécenos que en esto no tiene razón nuestro docto amigo. Contradice, desde luego, el texto del acta documental, levantada por quien tuvo a la vista esa medalla; y, en seguida, la versión de la leyenda oficial resulta ajustada a la verdad al decir «Felipe y María, por la gracia de Dios, reyes de

Inglaterra, Nápoles y de España»; pero si ponemos FR., entenderíamos *Francia*, y ningún significado revestiría aquí el PER.

Puesto que no estaba fundada aún entonces en Lima la Casa de Moneda, bien podría asegurarse que esa medalla debió ser fundida y no acuñada, y, en tal caso, ¿cómo resultarían en una de ese módulo los bustos aquellos del Rey y Reina?...

A la época de Carlos V y doña Juana pertenecen las primeras monedas batidas en el Nuevo Mundo, pero bien se deja entender que el primer monarca español que pudo ser jurado en América fué Felipe II, cuyo reinado empezó, por renuncia de su padre, en 1556, fecha en la que estaban fundadas México y Lima, capitales de los dos imperios indígenas que los capitanes del Emperador hallaron en los países descubiertos por ellos, y también otras ciudades que pasaron a ser cabezas de gobernaciones. Sin hacer causal de lo que ocurriera en muchas de ellas con ocasión de la jura de ese monarca, que no interesa á nuestro propósito, limitémonos a recordar que en lo relativo á Nueva España, por real cédula de 17 de Enero de aquel año de 1556, se ordenó al Virrey y Audiencia que mudasen el título en las provisiones Reales, «e, como Su Majestad os escribe, ordena y manda a las ciudades e villas desas partes que alcen pendones y hagan las otras solemnidades que se requieren y acostumbra... de la misma manera que si Dios hubiese dispuesto de su Real Persona, proveeréis que así se haga y cumpla en esa Nueva España y en las provincias sujetas a esa Audiencia...»¹

Pero, si se cumplió con tal encargo,—y lo que decimos de México debe aplicarse a las restantes ciudades americanas, con excepción de Lima, según vamos á verlo,—puede asegurarse que en ninguna de ellas se batió medalla alguna, pues, además de carecer de los elementos indispensables para el caso, si exceptuamos a Santo Domingo, que contaba con una Casa de Moneda, el estado incipiente de esos pueblos no lo permitía. Baste con recordar que en Chile, por ejemplo, se verificó por el gobernador don García Hurtado de Mendoza cuando recién lograba asentar pie en el continente.²

Cupo a Lima, como decíamos, la honra de haber sido la única ciudad americana en que se jurase al nuevo monarca con el batir de una medalla y también la primera en que tal fiesta se celebrase, la cual fué dispuesta

1. *Cedulario* de Puga, t. II, p. 259, seg. ed.

2. Se ha venido aseverando que el acto de la jura de Felipe II se verificó en la Imperial; pero tal afirmación es inexacta y se desvanece con lo que Ercilla cuenta en el canto XVII de *La Araucana* al hablar de la conclusión de la fortaleza (si tal puede llamarse) que se levantó en Penco:

Cuanto fué de nosotros coronada
De una gruesa muralla la montaña,
De fondo y ancho foso rodeada,
Con ocho piezas gruesas de campaña;
Siendo á vista de Arauco levantada
Bandera por Felipe, rey de España...

por el virrey don Andrés Hurtado de Mendoza, que había llegado allí el 29 de Junio de 1556. Con fecha 17 de Enero de ese año, Carlos V dirigía sus órdenes para que «alzando pendones e haciendo las otras solemnidades que se requieren y acostumbra» se proclamase y jurase a su hijo Felipe II,³ y en su cumplimiento dispuso el Virrey que se acuñase «cantidad de moneda», que fueron reales de plata, para repartirlas en el acto de la jura, verificada en los términos de que da cuenta la siguiente acta, que, por las circunstancias dichas, hemos de transcribir por entero:

«En la ciudad de los Reyes de las provincias del Perú de las Indias del mar Océano, domingo, día del señor Santiago Apóstol, patrón de España, que se contaron veinte e cinco días del mes de julio, del año de nuestro Salvador Jesuchristo de mil e quinientos e cincuenta e siete años, a las ocho horas de la mañana, poco más o menos, estando en la plaza pública de la cibdad, junto a la puerta de las casas donde reside la Real Audiencia, presentes el muy excelente señor D. Hurtado de Mendoza, marqués de Cañete, guarda mayor de la ciudad de Cuenca en los reinos de España, visorrey e capitán general de los dichos reinos del Perú e presidente de la dicha Real Audiencia, por S. M. el Emperador Don Carlos, quinto de este nombre, e Rey de España, nuestro señor; y estando, asimismo, presente el muy ilustre y reverendísimo señor D. Jerónimo de Loaysa, primer arzobispo de la Santa Iglesia de la dicha cibdad, e del Consejo de S. M., y estando también presentes los muy magníficos señores doctor Melchor Bravo de Saravia y licenciado Pedro Mercado de Peñalosa e doctor Gregorio González de Cuenca, oidores, y licenciado Juan Fernández, fiscal, y Luis Núñez Vela, alguacil mayor de la Real Audiencia, y Bernaldino de Romani, fator, e Juan Muñoz Rico, tesorero, e Diego de Montoya, contador, criados de S. M. e oficiales de su Real Hacienda; é teniendo el dicho señor Visorrey ante sí a Diego de Barahona, su caballero, a caballo, con un estoque desnudo en la mano sobre el hombro derecho, e dos reyes de armas, que se dicen Juan Páez y Pedro de Arciniaga, a los lados del dicho estoque, con dos mazas de plata en los hombros, e vestidos de damasco carmesí, e teniendo cada uno dellos en la dicha ropa cuatro escudos, en que estaban debujados las insignias y armas Reales de la Corona Real de España é de la Majestad Real del serenísimo príncipe don Felipe, nuestro rey e señor natural; y estando juntamente con los dichos el Cabildo, Justicia y Regimiento de la dicha cibdad, conviene a saber: Sebastián Cherinos de Loaisa, corregidor, Jerónimo de Silva e Muñoz de Avila, alcaldes ordinarios, e Melchor de Brizuela, alguacil mayor de la dicha cibdad de los Reyes, e Nicolás de Ribera el Viejo, e Bernaldino de Romani e Francisco de Ampuero e Martín Yáñez de Estrada e Juan de Astudillo Montenegro e Sebastián de Merlo e Francisco Velázquez Talaver, regidores, e Juan Fernández, escribano público y del dicho

3. Real cédula de la fecha citada, dirigida al Cabildo de San Miguel, y que se despachó también para el Virrey y Audiencia, publicada por Torres de Mendoza, *Colección de documentos inéditos*, t. IV, p. 390.

Cabildo, y Juan de Andrada, mayordomos que fueron y son del dicho Cabildo, vestidos de sus ropas rozagantes de raso y damasco carmesi hasta en pies y con sus gorras de terciopelo carmesi; y el dicho Nicolás de Ribera el Viejo, como alferez y con un pendón de damasco amarillo, que por la una parte tenia e tiene las armas del Imperio e de la Corona Real de España, y por la otra parte las armas de la dicha cibdad, que son un lucero azul con tres coronas debajo, que fué y es el pendón de la dicha cibdad; e todos juntos, por la forma e orden e con la solemnidad e ceremonias que para el semejante caso se requería, e asistiendo allí presente D. Pedro de Córdoba y Avendaño, capitán de la compañía de gentiles-hombres de a caballo, que está diputada para las cosas que se ofrecieran tocantes al servicio de S. M. y para seguridad y guarda de dicho señor Visorrey; y estando asimismo junto con el dicho señor Arzobispo la clerecia y cabildo de la dicha Santa Iglesia, conviene a saber: el canónigo Agustín Arias, provisor y vicario general del dicho arzobispado, y don Domingo de Marquina, chantre, y el canónigo Juan Lozano y el canónigo Pedro Mexía y el canónigo Pedro de Villalverche y el canónigo Bartolomé Leonés, y Francisco Velázquez, cura, y Diego Rodríguez, cura; todos los susodichos en mulas y vestidos de ropas de raso negro hasta en pies, y becas de terciopelo negro; y en presencia de muchos caballeros e vecinos e de otra mucha gente de pie e de a caballo que a ello concurrió e se juntó en la dicha plaza, e tepiendo allí presente un estandarte Real de damasco carmesi, con una imagen de Nuestra Señora, que en él estaba dibujada de la una parte, e de la otra la imagen de Señor Santiago, patrón de las Españas; después de haber concurrido e juntándose todos los susodichos e la dicha gente, e habiéndose primero tocado mucha música de trompetas, chermias e atabales, e disparándose cantidad de artillería gruesa para el presente acto que se pretendía hacer e se hizo, para que fuese sabido y entendido en toda la dicha cibdad e reinos; e habiendo así pasado lo susodicho, el dicho señor Visorrey, en presencia de todo el dicho concurso de gente y estando así públicamente sobre un caballo blanco en la dicha plaza, entregó a mi, Pedro de Avendaño, escribano de cámara de la dicha Real Audiencia y mayor de gobernación de los dichos reinos del Perú, una carta escrita en papel, despachada en Bruselas a diez y seis días del mes de enero del año pasado de mil e quinientos e cincuenta e seis años, firmada de la Majestad Imperial del dicho emperador don Carlos e Rey de España, nuestro señor, e refrendada de Francisco de Eraso, su secretario, e sobrescrita con un título que decía e dice: «Por el Rey, al Presidente e Oidores de la su Audiencia Real de las Provincias del Perú», e sellada con un sello Real, según por ella parecía e parece, su tenor de la cual es el siguiente: (*Aquí la Real cédula aludida*). E así entregada la dicha carta, me mandó que la leyese públicamente, e yo el dicho secretario Pedro de Avendaño, por virtud del mandado del dicho señor Visorrey, y en presencia del dicho señor Arzobispo y señores de la dicha Real Audiencia e Oficiales Reales e de los dichos Cabildo Eclesiástico e Seglar e de todo el demás concur-

so de gente de suso referido, lei en altas, claras e inteligibles voces la dicha carta de *de verbo ad verbum*, según y como en ella se contiene; y así leída, me entregó el dicho señor Visorrey luego en continente otra carta, despachada también en Bruselas, a diez y siete del dicho mes de enero e año susodicho, e firmada de la Real Majestad del serenísimo príncipe don Felipe, nuestro rey e señor natural, e refrendada del dicho Francisco de Eraso, con un sobrescrito que decía e dice así: «Por el Rey, a su Visorrey, Presidente e Oidores de la Real Audiencia de las provincias del Perú», e sellada con un sello Real, según por ella parecía e parece, su tenor de la cual, de *verbo ad verbum*, es el siguiente: (*Aquí la Real cédula a que se hace referencia*). E así entregada la dicha carta, me mandó que asimismo la leyese. e lei en la forma e manera que la de suso contenida. Y así acabadas de leer, en presencia de todo el dicho concurso de gente, las dichas dos cartas, el dicho señor Visorrey tomó en su mano derecha el dicho pendón Real de damasco carmesi y le puso en un portaclave del dicho su caballo, y manejó el dicho su caballo cierto breve espacio de tiempo con el dicho pendón en la mano, apellidando e diciendo: «Castilla, Castilla, Perú, Perú, por el Rey don Felipe, nuestro señor». E consecutivamente el dicho reverendísimo Arzobispo e los dichos Oidores, Fiscal e Oficiales de S. M. e los dichos Cabildos eclesiástico e seglar, apellidaron lo mismo, diciendo a voces: «Castilla, Castilla, Perú, Perú, por el Rey don Felipe, nuestro señor», e lo mismo hicieron los dichos reyes de armas. E durante que lo susodicho se apellidaba, el dicho señor Visorrey y el dicho señor Arzobispo tomaron de una fuente grande de oro, cantidad de moneda, mandada nuevamente hacer por el dicho señor Visorrey y para el mismo efecto, que fueron reales de plata, que en la una parte tenían las armas de la Corona Real de España, y de la otra las figuras de la Majestad Real del dicho serenísimo príncipe don Felipe, rey de España, e de la serenísima señora doña María, reina de Inglaterra y de España, su mujer, con unos letreros a la redonda, por la una parte que decían: PHILIPPVS D. G. HISPAN. REX, y por la otra: PHILLIP. ET MARIA D. G. ANG. E. R. NEAP. E. R. HISPAN., e lo derramaron e arrojaron por la dicha plaza. E luego tras lo susodicho, el señor Visorrey, en nombre de la Real Majestad del dicho serenísimo rey don Felipe, entregó el dicho pendón al dicho capitán D. Pedro de Córdoba y Avendaño, el cual con el dicho pendón della delante, e los dichos reyes de armas movieron de la dicha plaza por la calle que va a dar al monesterio del señor Santo Domingo, apellidando el mismo apellido, e juntamente tras ellos e con ellos el dicho señor Visorrey y el dicho señor Arzobispo e todos los demás de suso referidos, con otra mucha cantidad de caballeros, vecinos e otra mucha gente de a pie e de a caballo. E fueron por la dicha calle e por otras muchas de la dicha cibdad, apellidando los dichos reyes de armas en las crucijadas e partes principales el mismo apellido, e tocando tras ello, la dicha música de

trompetas, cherimias y atabales. Con el cual e con los dichos pendones así levantados y en la forma susodicha, después de haber andado muchas de las calles de la dicha cibdad, fueron a la iglesia mayor della, nombrada San Juan Evangelista. Y el dicho capitán don Pedro de Córdoba y Avendaño entró con el dicho pendón delante de la dicha iglesia, y el dicho Nicolás de Ribera con el de la dicha Cibdad, e los arrimaron junto al altar mayor della; e así arrimados, el dicho señor Arzobispo, revestido de pontifical, juntamente con la dicha clerecia e con los frailes de las órdenes mendicantes de Santo Domingo y San Francisco y San Agustín y Nuestra Señora de las Mercedes, que vinieron a la dicha iglesia a celebrar la dicha fiesta, hizo procesión general al rededor de la dicha iglesia, e dijo misa solene de la fiesta de dicho apóstol Santiago, e hobo sermón e música de cantores y otras músicas; e acabada, echó la bendición arzobispal al pueblo que estaba ayuntado e congregado en la dicha iglesia. E luego el capitán don Pedro de Córdoba y Avendaño tomó el estandarte Real, y el dicho Nicolás de Ribera el de la dicha Cibdad; e con los dichos pendones y en la misma forma de suso referida con que habían venido a la dicha iglesia el dicho señor Visorrey y con los demás de suso referidos, salieron de la dicha iglesia y fueron a las casas de la morada del dicho señor Visorrey; y el dicho don Pedro de Córdoba y Avendaño metió en ella el dicho pendón, y el dicho Nicolás de la Ribera, juntamente con la dicha Justicia y Regimiento e demás oficiales del Cabildo de la dicha cibdad, fué desde las dichas casas de la morada del dicho señor Visorrey a las casas del dicho Cabildo de la dicha cibdad, e metió e puso en el dicho Cabildo el dicho pendón. Lo cual todo dixeron que hacían e hicieron así en cumplimiento de la renunciación referida en la dicha carta imperial e de lo que por ella el dicho emperador don Carlos e rey de España, nuestro señor, les envió a mandar, y en cumplimiento asimismo de la aceptación destes dichos reinos del Perú, referida en la dicha carta del serenísimo rey don Felipe, nuestro rey e señor natural, a quien todos los susodichos por la dicha orden e con las dichas ceremonias e solemnidades recibieron, aceptaron, reconocieron por tal Rey e señor natural suyo, a quien Nuestro Señor guarde por largos tiempos y prospere, con acrecentamiento de mayores reinos e señoríos; e como a tal le ofrecieron e dieron la obediencia, ofreciéndose a le servir e respetar e acatar como buenos vasallos suyos, en todo y por todo, según e de la forma e manera que por las dichas cartas les fué y es mandado y lo deben hacer como tales vasallos. Testigos que se hallaron presentes a todo lo susodicho, el gobernador Rodrigo de Contreras e Pero Rodríguez Puerto-Carrero, contador mayor de cuentas de la Real Hacienda, e D. Pedro Puerto-Carrero e D. Juan Sandoval, Lorenzo Estopiñán de Figueroa, Juan Tello de Sotomayor, el licenciado García de León, Pedro de Villagra, Cipriano Ferrara, e otros muchos caballeros e vecinos e personas que allí estaban.—EL MARQUÉS.—E yo el dicho secretario Pedro de Avendaño presente fui con el dicho señor Visorrey y

demás señores y testigos a todo lo de suso contenido, y en testimonio dello lo firmo de mi nombre. Corregido con el original.—*Pedro de Avendaño.*»⁴

Ahora, dos palabras acerca del alférez Real que intervino en la proclamación, y la noticia del escudo de armas de Lima. Dice así la real cédula en que se le concedió:

«Don Carlos, etc.—Por cuanto Nos, siendo informados que teniendo el marqués don Francisco Pizarro, nuestro adelantado, gobernador y capitán general de la Nueva Castilla, llamada Perú, del nuestro Consejo, poblado de españoles el valle que dicen de Xauxa, que es en la dicha provincia, el dicho Marqués, con acuerdo de los nuestros Oficiales della, pareciéndoles que convenia, e por algunas causas se trasmudó la dicha población a la costa de la dicha tierra en una provincia que en lengua de indios se dice Lima, en ella fizo un pueblo de cristianos españoles, al cual mandamos llamar e intitular la ciudad de los Reyes; e porque agora Fernando de Ceballos, en nombre de los vecinos della, nos ha suplicado que, acatando lo que han servido, mandásemos dar a la dicha cibdad armas que pongan en sus banderas y en las otras partes y lugares que quisieren e por bien tuvieren, o como la nuestra merced fuese; e Nos, acatando los muchos peligros e trabajos que los vecinos de la dicha cibdad pasaron en la conquista e población de la dicha provincia, y lo que en ella sirvieron, y porque es justo que a los que lealmente sirven a sus reyes e señores naturales sean de ellos favorecidos y honrados, Nos, por más honrar e favorecer a la dicha cibdad, tovismolo por bien, e por la presente es nuestra merced e voluntad que agora e de aquí adelante, perpetuamente para siempre jamás, la dicha cibdad de los Reyes haya e tenga por sus armas conocidas un escudo en campo azul, con tres coronas de reyes, de oro, puestas en triángulo, y encima dellas una estrella de oro, la cual cada una de las tres puntas de la dicha estrella toque a las tres coronas, y por orla unas letras de oro que digan: *Hoc signum vere regum est*, en campo colorado; y por timbre e divisa, dos águilas negras, coronadas de corona de reyes, de oro, que se mire la una a la otra y abracen el dicho escudo; y en medio de las dos cabezas de las dichas águilas una I y una K, que son las primeras letras de nuestros nombres propios; y encima destas dichas letras una estrella de oro, segund que aquí van figuradas e pintadas, etc.—Dada en Valladolid, a 7 de noviembre de 1537.—YO EL REY.»⁵

Nicolás de Ribera, llamado el Viejo para distinguirlo de otro de su

4. Colección de Muñoz, t. 88, y pub. por Torres de Mendoza, obra citada, t. IV, páginas 395-402.

5. *Nobiliario de conquistadores de Indias*, p. 289.
El escudo de armas de Lima ha sido también dibujado y su texto publicado en la página 18 del tomo III de las *Actas del Cabildo de Lima*, lujosa edición, ilustrada con notas y documentos, por mi amigo, fallecido en hora temprana, don Enrique Torres Saldamando. Es manifiesto que mediaron cambios en ese escudo después de 1650, según puede verse en aquella obra, t. II, página 224.

mismo nombre y apellido contemporáneo suyo que vivía también en Lima, fué natural de Olvera, en Andalucía; acompañó a Francisco Pizarro desde sus primeras intentonas para descubrir el Perú, habiendo sido uno de los trece denodados que con él se quedaron en la isla del Gallo y contribuyeron con tal prueba de arrojo a que se conquistara al cabo el imperio de los Incas. Ribera no se halló, sin embargo, en Cajamarca, porque había ido a Panamá en busca de refuerzos, pero sí, asistió a la fundación de Lima, que trazó y diseñó y fué en seguida su primer alcalde en 1535, cargo que volvió a desempeñar en cuatro ocasiones consecutivas, hasta obtener el título de regidor perpetuo de esa ciudad en 1537, y en 18 de julio de 1551 el escudo de armas que le concedió Carlos V y que se halla en el *Nobiliario de conquistadores de Indias*. Ni Mendiburu, ni Torres Saldamando, ni Romero, señalan la fecha de la muerte de ese compañero de Pizarro.



FELIPE V

(1700-1746)

MÉXICO

2.—*Av.*: Busto del monarca, de medio cuerpo, á la derecha, con peluca, armadura y manto.—Leyenda: PHILIP : V : DG : HISPANIARVM : REX : AN : 1701.

Rev.:—Escudo de armas de la Ciudad de México.—Leyenda: IMPERATOR ❖ INDIARVM ❖ En el campo: MEX—ICO.

Plata fundida. Pesa 15 gramos.
Colección Medina.



VAN LOON, *Histoire metallique des Pays-Bas*, t. IV, p. 327, con su lámina y descripción.

O-CROULEY, p. 402.

Colección de retratos, lámina 32, n. 10.

Adviértase que en esta lámina falta en el reverso la palabra MÉXICO.

HERRERA, l. 5, n. 6.

BETTS, n. 89.

BENJAMÍN BETTS, n. 1, señalando algunas variantes, comparado su ejemplar con el descrito por Herrera, la más importante de las cuales es que aquél procede de acuñación.